

namiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Herrera a 4 de mayo de 2022.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

6W-2786

MAIRENA DEL ALCOR

Ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial- Línea 9.

BDNS (Identif.): 625931.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625931>).

Primero. *Convocatoria.*

Se convocan las Ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del plan de reactivación económica y social (Plan Contigo), Programa de empleo y Apoyo Empresarial-Línea 9.

Segundo. *Financiación.*

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, con cargo a la aplicación presupuestaria 433/470.00.00 por importe de 230.000 €, conforme a la Línea 9 del PEAE (Plan Contigo).

Tercero. *Objeto.*

Las Bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial, de forma que permita hacer frente al impacto derivado de la actual situación de los precios de suministros y problemas derivados de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Cuarto. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el Reglamento General de concesión de subvenciones municipales aprobado por pleno en fecha 3 de mayo de 2005; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Quinto. *Ámbito de aplicación.*

A la convocatoria podrán dirigirse las personas físicas, las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa; así como las Sociedades Civiles, que vengán desarrollando una actividad económica en Mairena del Alcor a la fecha de solicitud de las presentes ayudas y que cumplan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

Sexto. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

- a) Los/las empresarios/as individuales autónomos dados de alta en RETA y Sociedades Limitadas, Anónimas, Cooperativas y Civiles, válidamente constituidas, en el momento de presentación de la solicitud que desarrollen su actividad en Mairena del Alcor, además de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y no concurren en ninguna de las causas de exclusión.
- b) Los/las empresarios/as individuales autónomos y las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima, Sociedad Cooperativa o Civil, cuya actividad sea el comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial (venta ambulante), siempre y cuando ejerzan la actividad en Mairena del Alcor y cumplan con los requisitos de las bases reguladoras y no concurren en ninguna de las causas de exclusión.

2. Deberá nombrarse para las sociedades civiles a una persona representante apoderada, con poder suficiente para cumplir con las obligaciones que corresponden a la entidad. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la entidad no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hagan referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

3. Será necesario hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, de cualquier otra naturaleza con la Entidad Local, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones locales.

4. Quedan expresamente excluidos:

- a) Los beneficiarios de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de las limitaciones como consecuencia de la COVID-19, impuestas obligatoriamente a los empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles de Mairena del Alcor publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 260, de 10 de noviembre de 2021 y extracto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 263, de 13 de noviembre de 2021 y el Capítulo II de las bases de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Líneas 7 y 8 publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia 39, de 17 de febrero de 2022.

- b) Los/las empresarios/as individuales autónomos, las Sociedades Limitadas, Anónimas, Cooperativas o Sociedades Civiles que tengan en plantilla de trabajadores más de 5 personas contratadas.

5. Quedan excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Séptimo. *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de las Ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del plan de reactivación económica y social (Plan contigo), Programa de empleo y apoyo empresarial-línea 9, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 65 de 21 de marzo de 2022.

Octavo. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento será el de concurrencia competitiva conforme a los criterios de baremación establecidos en el artículo 7 de las Bases Reguladoras y hasta agotar los créditos disponibles.

Noveno. *Forma de pago.*

1. La ayuda será abonada en un pago único mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la documentación acreditativa según los términos previstos en las Bases Reguladoras.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Décimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de 20 días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla del extracto de la convocatoria publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo. *Órgano competente. Plazo de resolución.*

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Alcaldía mediante Decreto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses.

Duodécimo. *Fin de la vía administrativa.*

La resolución de concesión que adopte el Alcalde, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Lo manda y firma.

En Mairena del Alcor a 10 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

36W-2924

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 3 de mayo del año en curso, expediente n.º 21/2022 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente positivo de tesorería, por un importe total de 327.366,71 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 4 de mayo de 2022.—La Alcaldía-Presidentencia, María del Mar Romero Aguilar.

6W-2763